

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 056
PROCESO. V. DECLARACIÓN EXISTENCIA
UNIÓN MARITAL DE HECHO.
DEMANDANTE: MARIA PIEDAD OSORIO VALDÉS
DEMANDADA: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE DAGOBERTO GÓMEZ RIOS
RADICADO: 2021-00170

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 8 de febrero de 2022. A Despacho del señor Juez informando que en el presente trámite el codemandado **CARLOS EDUARDO GÓMEZ RIOS** se notificó por conducta concluyente y contestó la demanda el 22 de septiembre de 2021, los codemandados **ELIAS GÓMEZ RÍOS** y los hijos del fallecido **JORGE ELIECER GÓMEZ RIOS**, señores **JUAN CARLOS, SANDRA PATRICIA Y JORGE ELIECER GÓMEZ HINCAPIE**, se notificaron a través de correo electrónico el 22 de septiembre de 2021 y respondieron la demanda a través de la misma apoderada del citado, el día 8 de octubre siguiente. Las señoras **OFELIA GÓMEZ DE HINCAPIÉ y FANNY GÓMEZ DE GALLO** se notificaron igualmente el mismo 22 de septiembre y la respondieron el 19 de octubre de 2021. Sírvase proveer.

MÓNICA BIBIANA GIL SÁNCHEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, nueve de febrero de dos mil
veintidós.

En este estado del proceso, dadas las actuaciones adelantadas por los demandados, es necesario **TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE**

al codemandado **CARLOS EDUARDO GÓMEZ RÍOS**, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, igualmente **TENER POR NOTIFICADOS** a los codemandados **ELIAS GÓMEZ RÍOS** y los hijos del fallecido **JORGE ELIECER GÓMEZ RÍOS**, señores **JUAN CARLOS, SANDRA PATRICIA Y JORGE ELIECER GÓMEZ HINCAPIE**, así como a las señoras **OFELIA GÓMEZ DE HINCAPIÉ y FANNY GÓMEZ DE GALLO**, y reconocer personería amplia y suficiente a la profesional del derecho **DRA. BEATRIZ ORREGO ARIAS**, para que actúe como apoderada judicial de los codemandados en los términos y para los fines conferidos en los respectivos poderes allegados al expediente digital.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor **CARLOS EDUARDO GÓMEZ RÍOS**, en los términos del artículo **301** del Código General del Proceso. Asimismo se **TIENEN POR NOTIFICADOS** a los señores **ELIAS GÓMEZ RÍOS** y los hijos del fallecido **JORGE ELIECER GÓMEZ RÍOS**, señores **JUAN CARLOS, SANDRA PATRICIA Y JORGE ELIECER GÓMEZ HINCAPIE**, así como a las señoras **OFELIA GÓMEZ DE HINCAPIÉ y FANNY GÓMEZ DE GALLO**.

SEGUNDO: TÉNGASE por CONTESTADA la demanda por todos los codemandados dentro del presente proceso.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la **DRA. BEATRIZ ORREGO ARIAS** para que actúe como apoderada judicial de los codemandados en los términos y para los fines conferidos en los poderes allegados en el expediente digital.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ